

DECRETO N°

4388

TEMUCO,

06 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 29 de septiembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 229-2021 "Construcción Multicancha Pedro de Valdivia y Compañía Limitada". ID 1658-580-LQ21.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 25 de noviembre de 2021, que adjudica a la Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, RUT N° 76.359.455-6, de la Propuesta Pública N°229-2021 "Construcción Multicancha Pedro de Valdivia y Compañía Limitada" en la suma total de \$96.437.002.- IVA Incluido ID 1658-580-LQ21 y que designa Inspector Técnico de Obras a la Sra. Mónica Fuentes Gutiérrez, Ingeniero Constructor del Depto. de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales de Temuco.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3895 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba Contrato "Construcción Multicancha Pedro de Valdivia, Temuco" celebrado entre ambas partes.
- 4.- La carta de la Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, RUT N° 76.359.455-6, en la cual informa que puso término a la ejecución de la Obra con fecha 12 de octubre de 2022.
- 5.- El Informe Técnico del Inspector de Obra de fecha 21 de octubre de 2022.
- 6.- El Ord N°126 de fecha 19 de abril de 2022 de la Dirección Asesoría Jurídica, quien instruye informar al contratista de la multa ocasionada por atraso y traslado de esta.
- 7.- El Of. Ord N°1498 de fecha 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales que adjunta Informe Técnico del Inspector Técnico de la Obra, señala atraso y confiere traslado a Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, de acuerdo a nuevas instrucciones señaladas en el visto anterior.
- 8.- La Carta de apelación Providencia N°6791 de fecha 27 de octubre de 2022, de la Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, RUT 76.359.455-6, en la cual adjunta antecedentes que respaldan sus descargos.
- 9.- El Informe de la Inspectora Técnica de la Obra, de fecha 08 de noviembre de 2022.
- 10.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 11.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero, normativa especificada en el Reglamento de la citada Ley, en su Art 79 ter; el que señala: "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.
- 12.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Mediante Oficio N°1498 de fecha 24 de octubre de 2022, se informó a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PATRICIO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de incumplimiento consistente en atraso del proyecto de las obras contratadas, de 183 días corridos, confiriendo traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas
- 2.- Que, Mediante Providencia N° 6791 de fecha 27 de octubre de 2022, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de los incumplimientos informado, a través de la notificación citada en el considerando.

3.- Contratista contaba como personal para los trabajos en la ejecución de obra a tres personas, debido a la falta de mano de obra, debiendo considerar que el terreno en el cual se desarrolló la obra es del tipo arcilloso, el cual hizo que los trabajos de excavaciones y escarpes se tornaran complejos tanto para medios manuales como mecánicos. Además, al tener un índice de absorción bajo las lluvias del período, provocaron saturación de aguas superficiales, impidiendo realizar los trabajos.

Los otros trabajadores eran de subcontratos - instalación cerco metálico e instalación malla galvanizada, los cuales se tomaban su tiempo para realizar los trabajos encargados, por estar en otras obras en forma paralela.

4.- Producto de la pandemia y todas sus problemáticas sanitarias, económicas y de abastecimiento, se destaca el suministro de perfiles metálicos solicitados para la obra, estos estaban discontinuado en el mercado, por lo que solicitó el Arquitecto cambiar el perfil, este material sufrió de alzas de precio de manera considerable y de alguna manera perjudicó el flujo económico de la obra.

5.- La totalidad de los antecedentes y pruebas que se adjuntan elaborados por el contratista.

#### DECRETO:

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, y a los que se destacan a continuación, acéptense los descargos presentados por la Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, y déjese sin efecto el proceso sancionatorio de multa iniciado mediante oficio N°1498 de fecha 24 de octubre de 2022, señalando, además:

- La evidencia de lo ocurrido, donde producto de la contingencia se hizo imposible controlar de manera exacta el proceso de ejecución, encontrándose con inconvenientes relacionados a la inestabilidad de mano de obra, disponibilidad de materiales, alzas de precios que fue imposible ejecutar el proyecto en los tiempos proyectados y programados.
- Que no se puede influir en decisiones como fijar plazos o fechas de otras Empresas, como es, CGE.

2.- **Notifíquese a Constructora e Inmobiliaria Patricio Contreras y Compañía Limitada, representada por don Patricio Contreras Figueroa,** con domicilio en calle **Altamira N° 01553, Temuco**, del presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley 19.880.

#### ANOTESE, NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

- CBL/MFG
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Contratista
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

RP